



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 04 de noviembre del 2024.

**VISTO:** El Informe N° 469-2024-MDNR-GM-GDTI/MOF, de fecha 25 de octubre del 2024, el Memorandum N° 785-2024-MDNR-GM, de fecha 25 de octubre del 2024, el Informe Legal N° 263-2024-MDNR-GM-OGAJ-DRCE, de fecha 28 de octubre del 2024, el Informe N° 464-2024-MDNR-GM-GDTI/MOF, de fecha 24 de octubre del 2024, el Informe N° 470-2024-MDNR-ALC-GM-OGPPyM, de fecha 04 de noviembre del 2024, el Memorandum N° 800-2024-MDNR, de fecha 04 de noviembre del 2024, sobre la Aprobación de la Ejecución de la Obra por Modalidad Directa del Proyecto: **"CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO EN LA LOCALIDAD NUEVO SAN JUAN DE SHESHEA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y se administran con sujeción al ordenamiento jurídico conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precepto concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28697;

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el Expediente Técnico de obra señala es un conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica, y, si el caso requiere estudio de sueño, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, con Resolución de Contraloría N° 432-2'23-CG, en el que se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, mediante el cual se aprueba la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el mismo que según artículo segundo de la citada resolución dispone "Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución". Asimismo, la presente Directiva establece normas las normas que regulen el proceso de ejecución de las obras por administración directa, de tal manera que estas se realicen en las mejores condiciones de calidad, costo y plazo; así como haciendo uso probó, transparente, eficiente y eficaz de los recursos y bienes del Estado;

Que, el numeral 7.1.2 de la Directiva N° 01-2023-CG/GMPL, sobre la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, indica: "La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario respectivamente;

Que, mediante Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizados por las municipalidades en las áreas de dominio público – Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que en referencia a las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79°, numeral 2.1), establece que: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares".(.....); y la Ley de bases de la Descentralización – Ley N° 27783, artículo 42°, estipula que: "Es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes(....);

Que, mediante lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 – Ley N° 31953, el artículo 4°, inciso 4.2), puntualiza que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido”.

Que, con Informe N° 469-2024-MDNR-GDTI-MDNR-MOF, de fecha 25 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite a la Gerencia Municipal el informe técnico para sustentar la Ejecución de Obra por modalidad de Administración Directa del Proyecto: **“CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO EN LA LOCALIDAD NUEVO SAN JUAN DE SHESHEA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”** con CUI N° 2470896, por lo que recomienda complementar con el informe legal y el informe presupuestario a fin de verificar la capacidad financiera de la entidad para hacer frente a la ejecución del proyecto y se verifique que la obra no tenga impedimentos legales para su ejecución;

Que, mediante Memorandum N° 785-2024-MDNR-GM, de fecha 25 de octubre del 2024, la Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica informe legal sobre la viabilidad de la ejecución de la obra por Modalidad de Administración Directa del Proyecto: **“CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO EN LA LOCALIDAD NUEVO SAN JUAN DE SHESHEA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”** con CUI N° 2470896;

Que, mediante Informe Legal N° 263-2024-MDNR-OGAJ-DRCE, de fecha 28 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que el presente informe técnico para sustentar la Ejecución de Obra por modalidad de Administración Directa cumple con la disponibilidad del terreno para la Ejecución de la Obra y recomienda continuar con el trámite para la autorización de la Modalidad de Ejecución de la Obra por Administración Directa del Proyecto: **“CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO EN LA LOCALIDAD NUEVO SAN JUAN DE SHESHEA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”** con CUI N° 2470896;

Que, con Informe N° 469-2024-MDNR-GDTI-MDNR-MOF, de fecha 25 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal disponibilidad presupuestal y creación de la meta para la ejecución de la Obra por Administración Directa denominada **“CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO EN LA LOCALIDAD NUEVO SAN JUAN DE SHESHEA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”** con CUI N° 2470896; con un presupuesto total de S/ 281,348.33 (Doscientos Ochenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 33/100 soles), tal como se detalla en la siguiente:

DETALLE DE PRESUPUESTO		
001 OBRAS PROVISIONALES		S/ 51,924.56
002 SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA – MITIGACIÓN AMBIENTAL		S/ 33,755.05
003 OBRAS PRELIMINARES		S/ 2,787.71
004 MEJORAMIENTO DE INGRESOS		S/ 12,600.49
005 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE A=7.10 mts		S/ 141,375.52
006 SEÑALIZACIÓN		S/ 480.00
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/ 242,923.33</b>
GASTOS ADMINISTRATIVOS	11.89229%	S/ 25,675.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	7.702023%	S/ 12,750.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/ 281,348.33</b>

**SON : DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 33/100 NUEVOS SOLES**

Que, mediante Informe N° 470-2024-MDNR-ALC-GM-OGPPyM, de fecha 04 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización se dirige a la Gerencia Municipal para informar la creación de la meta y garantiza la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 281,348.33 (Doscientos Ochenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 33/100 soles), para la ejecución de la Obra por Administración Directa denominada **“CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO EN LA LOCALIDAD NUEVO SAN JUAN DE SHESHEA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”** con CUI N° 2470896;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Que, mediante Memorándum N° 800-2024-MDNR-GM, de fecha 04 de noviembre del 2024, la Gerente Municipal solicita a la Oficina de Secretaría General emitir acto resolutivo aprobando la Ejecución de la Obra por modalidad de Administración Directa del Proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO EN LA LOCALIDAD NUEVO SAN JUAN DE SHESHEA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2470896;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Ejecución de la Obra por Administración Directa denominada "CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO EN LA LOCALIDAD NUEVO SAN JUAN DE SHESHEA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2470896, por el monto S/ 281,348.33 (Doscientos Ochenta y un Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 33/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DETALLE DE PRESUPUESTO</b>		
001 OBRAS PROVISIONALES		S/ 51,924.56
002 SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA – MITIGACIÓN AMBIENTAL		S/ 33,755.05
003 OBRAS PRELIMINARES		S/ 2,787.71
004 MEJORAMIENTO DE INGRESOS		S/ 12,600.49
005 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE A=7.10 mts		S/ 141,375.52
006 SEÑALIZACIÓN		S/ 480.00
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/ 242,923.33</b>
GASTOS ADMINISTRATIVOS	11.89229%	S/ 25,675.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	7.702023%	S/ 12,750.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/ 281,348.33</b>

**SON : DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 33/100 NUEVOS SOLES**

**APORTE CMAN:** S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100)

**CONTRAPARTIDA DE LA MDNR:** S/ 181,348.33 (Ciento Ochenta y un Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 33/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR, la presente resolución a las diferentes dependencias competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C.  
Alcaldía  
GM  
GDTI  
Vdoa/SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA  
  
Liz Jajaira Vasquez Muzombite  
ALCALDESA



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana  
Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



[www.gob.pe/muninuevarequena](http://www.gob.pe/muninuevarequena)